



## **Informe Financiero Complementario**

**Indicaciones al proyecto de Ley que modifica la Ley N°21.063, que crea el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas que padezcan enfermedades que indica y modifica el Código del Trabajo para estos efectos**

**Boletín N°15.708-13**

### **I. Antecedentes**

Mediante las siguientes indicaciones (N°108-371) se modifica el proyecto de ley contenido en el boletín N°15.708-13 respecto a las siguientes materias:

1. Se incorpora una quinta contingencia denominada "Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos, de tratamientos intermedios o en otra unidad que cumpla funciones similares" que otorga cobertura los progenitores y/o cuidadores de menores entre los 1 y 4 años que hayan sido ingresados a una Unidad de Tratamiento Intermedio (UTI) o Unidad de Cuidados Intensivos (UCI). El permiso por cada progenitor tiene un máximo de 15 días.
2. Se modifica la duración del fuero laboral para las personas que hacen uso de la licencia SANNA a ciento ochenta días.
3. Se amplía la institucionalidad a cargo del proceso de certificación de las licencias médicas, incorporando en esta etapa al Departamento de Coordinación Nacional de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.
4. Se establece que las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral sean las entidades encargadas de la administración financiera del Fondo.

### **II. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal**

Las prestaciones de la Ley SANNA se financian con cargo al Fondo creado mediante el artículo 3° de la ley N°21.010, el que a su vez se financia a través de una cotización mensual obligatoria de cargo del empleador que alcanza un 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes.

Por otro lado, el artículo 25 de la ley N°21.063 señala que los gastos de administración, gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las



instituciones y entidades que participan en la gestión del Seguro se realizan con cargo al Fondo, mientras que el artículo 39 determina que, en conjunto, dichos gastos no podrán exceder el 8% de las cotizaciones recaudadas en cada año.

En consecuencia, las modificaciones propuestas, tanto las que incrementan las prestaciones como las de carácter administrativo, **son con cargo al Fondo SANNA y no irrogan un mayor gasto fiscal.**

### **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que modifica la ley N°21.063, que crea el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas que padezcan enfermedades que indica y modifica el Código del Trabajo para estos efectos.
- González, L. y Órdenes, C. (2020). "Estudio de sustentabilidad del Fondo del Seguro para el acompañamiento de niños y niñas, Ley Sanna". Serie de Estudios de Finanzas Públicas. Dipres, Ministerio de Hacienda, Chile
- Superintendencia de Seguridad y Dirección de Presupuestos (2022) "Informe de evaluación de la implementación del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA)".



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 148GG

**I.F. N°148/17.07.2023**  
I.F. N°34/26.01.2023

  
  
**JAVIER MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

